

# Núm. 36.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 24 de Marzo de 1842.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 41.

Decreto mandando observar el expedido por la Regencia provisional en 11 de Abril de 1841 sobre los Eclesiásticos que han sido ordenados por Prelados extranjeros ó por los que seguían la causa del Pretendiente.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me comunica en 13 del actual la orden circular que copio.

El Señor Ministro de Gracia y Justicia me dice lo que sigue:

El Regente del Reino con fecha 5 del corriente se ha servido dirigirme el Decreto siguiente:

„Bien consideradas las razones que me habeis expuesto á fin de que el Decreto expedido por la Regencia provisional sea exactamente cumplido, y sobre todo para cortar de raiz los males que en esta parte está sufriendo la causa pública; como Regente del Reino, durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Será exacta y puntualmente observado el Decreto expedido por la Regencia provisional en 11 de Abril de 1841, estendiendo sus efectos á los que con posterioridad se hayan ordenado en los mismos términos y en las Provincias Vascongadas y Navarra despues del 31 de Agosto de 1839.

2.º Los ordenados de mayores comprendidos en los artículos 1.º, 4.º y 5.º del referido Decreto que en contravencion estén desempeñando algun economato ó egerciendo las funciones del Ministerio espiritual, serán extrañados del Reino y además sus temporalidades ocupadas.

3.º Los ordenados á quienes comprendan los citados artículos que aunque no egerzan las funciones del Ministerio sacerdotal, turben con sus

discursos ó propalaciones la quietud y tranquilidad de los pueblos, ó extravien su opinion, ó los inciten á desobedecer las leyes y órdenes del Gobierno, serán igualmente extrañados y sus temporalidades ocupadas.

4.º Los ordenados que hubiesen cumplido las disposiciones del mencionado Decreto y vivan quieta y pacíficamente, serán atendidos y considerados segun en el mismo Decreto se previene.

5.º Los Gefes políticos en su Provincia respectiva cuidarán del cumplimiento del citado Decreto de 11 de Abril de 1841, y sobre el mismo velarán tambien los Regentes de las Audiencias y los Jueces de primera instancia.

6.º Los mismos Gefes políticos formarán expedientes gubernativos respecto de los ordenados comprendidos en los artículos 2.º y 3.º de este Decreto, y bien instruidos los remitirán al Ministerio de vuestro cargo para decretar el extrañamiento y ocupacion de temporalidades, ó lo que corresponda segun el resultado de dichos expedientes.

7.º Igualmente podrán los Jueces de primera instancia recibir sumaria informacion de nudo hecho, con arreglo á la ley 7.ª, título 8.º, libro 1.º de la Novísima recopilacion respecto de los ordenados á quienes comprendan los citados artículos 2.º y 3.º de este Decreto, remitiendo las que formen al mismo Ministerio de vuestro cargo para la resolucion expresada en el artículo anterior.

8.º Estos expedientes é informaciones se instruirán oyendo á los Ayuntamientos, y caso necesario á las Diputaciones provinciales.

9.º Los Jueces de primera instancia, bien de oficio, bien á excitacion de los Gefes políticos, procederán á lo que corresponda con arreglo á la Constitucion y á las leyes contra los Vicarios, Capitulares, Gobernadores de la Diócesis que hayan faltado al cumplimiento del Decreto de la Regencia provisional y conferido economatos ó encargado cualesquiera otras funciones eclesiás-



ticas á aquellos ordenados á quienes hubiesen recogido ó debido recoger sus títulos, cartillas de ordenes y licencias de predicar y confesar. Si la falta fuere de parte de Obispo y Arzobispo, darán cuenta con remision del expediente al Ministerio de vuestro cargo para pasarlo al Tribunal Supremo.

10. Los Diocesanos separarán de los curatos y economatos á los Eclesiásticos que hayan seguido la causa del pretendiente Don Carlos y no estén legítimamente rehabilitados, y velarán las Autoridades locales sobre la conducta y comportamiento de unos y otros, dando cuenta de cuanto advirtieren notable en contrario del que deban observar.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1842."

Y de orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

*Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín, previniendo á los Alcaldes su mas exacto cumplimiento. Valladolid 17 de Marzo de 1842. — El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.*

#### Núm. 42.

Circular mandando recoger los ejemplares de un folleto impreso en Tolosa de Francia defendiendo las doctrinas de la alocucion de Nuestro Santísimo Padre Gregorio XVI de 1.º de Marzo de 1841.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 14 del actual lo que copio.*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á las Audiencias del Reino la orden siguiente:

„Con el título de la alocucion de Nuestro Santísimo Padre Gregorio XVI de 1.º de Marzo de 1841, vindicada de las declamaciones hipócritas y calumniosas del manifiesto publicado en nombre del Gobierno Español y firmado por Don José Alonso, como Ministro de Gracia y Justicia en 30 de Julio del mismo año, se ha impreso en Tolosa de Francia bajo el nombre de Fr. Magin Ferrer, un folleto destinado á defender las doctrinas de la alocucion é impugnar el manifiesto. Su contenido es contrario á los derechos de la Nacion y á las leyes que ésta se ha dado; y su circulacion, aunque insuficiente para hacer variar la opinion de la mayoría de los Españoles, está prohibida por el artículo 2.º del Decreto de 29 de Junio de 1841, por lo cual el Regente del Reino se ha servido mandar que se recojan cuantos ejemplares de dicho folleto circulen en el territorio de esa Audiencia, procediendo para ello conforme á lo prevenido en el citado Decreto y á las leyes que en él se mencionan. De ór-

den de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1842. — Alonso."

Y de la propia orden lo traslado á V. S. para los mismos fines.

*Lo que he dispuesto se publique en este Boletín, previniendo á los Alcaldes constitucionales de la Provincia que bajo su responsabilidad procedan inmediatamente á recoger los ejemplares del folleto indicado que circulen en sus respectivos pueblos, remitiéndoles á este Gobierno político. Valladolid 18 de Marzo de 1842. — El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.*

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del confinado desertor del Presidio de Salamanca Antonio Marcos, cuyas señas se anotan á continuacion; y si fuese habido lo harán conducir á disposicion del Señor Gefe político de aquel punto con la seguridad correspondiente. Valladolid 19 de Marzo de 1842. — El Intendente G. P. I., Lorenzo Perabeles.*

*Señas. Edad 26 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba larga, color bueno, hoyado de viruelás, natural de Fermoselle en la Provincia de Zamora.*

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de los desertores del Presidio del Canal de Castilla cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos les harán conducir á mi disposicion con la seguridad correspondiente. Valladolid 20 de Marzo de 1842. — El Intendente G. P. I., Lorenzo Perabeles.*

#### *Pascual Galvez.*

*Edad 39 años, estatura 5 pies, 6 pulgadas y 6 líneas, pelo negro, ojos pardos, nariz ancha, barba poblada, cara abultada, color moreno.*

#### *Santiago Blanco.*

*Edad 26 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color triguño.*

#### *Juan de Mata Cano.*

*Edad 22 años, estatura 5 pies, 4 pulgadas y 4 líneas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara larga, color blanco.*

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia de esta Capital me dice con fecha 17 del actual lo que copio.*

En este Juzgado se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores de la extraccion de libros que existian en una de las Celdas del

edificio que fué convento de San Diego de esta Ciudad, pertenecientes á la Comision científica y artística de su Provincia; en la cual he acordado oficiar á V. S., como lo ejecuto, á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial la oportuna orden para que las Justicias de esta Provincia practiquen las diligencias necesarias en averiguacion de si alguna persona hubiere vendido alguno de los libros extraidos que constan de la relacion que acompaño, y en este caso los recojan y los remitan á este Juzgado con las personas de los vendedores.

*Nota de los libros extraidos de la Celda núm. 12 del edificio que fué convento de San Diego de esta Ciudad.*

Un volúmen pergamino 16.º de la obra de Joannis Gessen, de imitatione Christi.

Otro de la misma obra en castellano, en pergamino 8.º

Otro de la vida del Beato Miguel de los Santos, por Antonio San Gerónimo, pergamino 8.º

Otro pergamino 8.º, Vida de Clemente undécimo, por Santiago Lufitan.

Otro pergamino 8.º, la Alegría verdadera, por el Marqués Caraciolo.

Otro pergamino 8.º, Antonio Perez, Sermones varios.

Otro Juan Croisset, Retiro espiritual, pergamino 8.º

Otro Decisiones prácticas y morales, por Benito Noidens, pasta 8.º

Dos, Francisco Lapaza, Historia del Conde de Saxe, pasta 8.º

Otro pasta 8.º, Precaciones aliquot celebriores ex sacris libris de sumptæ.

Otro pasta italiana 8.º, Tobia Lohuer, Instructio practica Theologiæ mystical.

Dos ejemplares de la obra de José Castro, Dissertacion en defensa del honorario de la misa, son dos volúmenes pasta 4.º

Del mismo autor doce volúmenes pasta 4.º, De la apologia de la Teología escolástica.

Un volúmen pasta 4.º, de los Tratados morales y dogmáticos de San Bernardo, traducidas al castellano.

Dos volúmenes pergamino 4.º, del Fuero de la conciencia, por Valentin de la Madre de Dios.

Un volúmen pergamino 4.º, de Agustini de Flóribus Lausdei.

Otro pergamino 4.º, Vida de San Bernardo, por Eugenio Corral.

Tres volúmenes pergamino 4.º, Nuevo aspecto de Teología médico-moral, por Antonio Rodriguez.

Un volúmen pasta 4.º, Demostracion de las autoridades de que se valen Don Juan Llorente, por Francisco Aranguren.

Un volúmen pasta italiano 4.º, Francisco Gian Muratoris, Vita di Ludovico, Antonio Muratori.

Doce volúmenes pasta italiana 4.º de Ludovico, Antonio Muratori, Annali d' Italia dal principio dell' hera bolgare sino all' anno 1749.

Un volúmen pergamino 4.º, Vida del Ilustrísimo Don Juan de Rivera, por Juan Jimenez.

Cuatro volúmenes pasta italiana, folio, Sacræ Rotæ Romanæ dicissiones ad Theatrum veritatis et justiciæ, por el Cardenal Luca.

Diez volúmenes pasta, folio de la obra Theatrum veritatis et justiciæ, del mismo autor.

Seis volúmenes pasta, folio, Cursus teologiæ mo-

ralis Collegi Salmanticensis, por Francisco de Jesus Maria.

Quince volúmenes pasta, folio, de la Vida y obras de Palafox.

Un volúmen pergamino, folio, Paraiso de oraciones sagradas, por Benito Becerra.

Tres volúmenes pergamino, folio, Mistica ciudad de Dios, por Sor Maria de Jesus de Agreda.

Diez volúmenes pergamino, folio, Acta sanctorum, de Bolando.

Ocho volúmenes pergamino, folio, Bibliotheca patrum concinatoria, Francisci Combe Fis.

Un volúmen pergamino, folio, Discursus exegeticis in omnes totius anni solemnitatei, de José Manso.

Un volúmen pergamino, folio, Símbolo de la Concepcion de Maria, de Damian Esteban.

*Y he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para los fines que indica. Valladolid 21 de Marzo de 1842. = El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.*

## ANUNCIOS.

Comision de la renta de Aguardientes. = Para que los Ayuntamientos y arrendatarios de esta Provincia puedan entenderse directamente conmigo, como Comisionado nombrado por el Arrendatario colectivo, segun está anunciado por la Intendencia en el Boletin oficial de 19 del corriente, núm. 34, hago saber que el despacho de la Comision se halla situado en la calle del Jabon, núm. 2, cuarto segundo, donde deberán acudir á verificar los pagos y tratar de los demas asuntos concernientes á este ramo. Valladolid 22 de Marzo de 1842. = El Comisionado, Estanislao Ferrer.

Administracion del Real Patrimonio de Valladolid. = Debiendo procederse al arriendo en pública subasta de la caza del Real Bosque del Abrojo, bajo las condiciones formadas al efecto, se ha señalado el Jueves 31 del corriente á las once de su mañana para celebrar el remate en esta Administracion. Valladolid 16 de Marzo de 1842. = Felix de la Bastida.

La Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Curiel, partido de Peñafiel, se halla vacante: su dotacion fijada por la Excm. Diputacion provincial es de 1,420 rs. pagados de los fondos comunes. Las solicitudes se dirigirán al Señor Alcalde, francas de porte, hasta el 15 de Abril próximo, en cuyo dia se provera conforme á la ley.

## RECTIFICACION.

En el Bando del Señor Intendente inserto en el Boletin anterior, núm. 35, al folio 210, en el artículo 3.º dice: que si rompiesen ó quebrasen algun árbol se les exigiran cincuenta reales por cada uno: debe decir cuarenta reales.

COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS

de pueblos de la Provincia de Valladolid.

Mes de Enero de 1842.

Estado de las liquidaciones que han sido comprobadas por esta Comision en la citada época y remitidas á la Intendencia militar del Distrito para los efectos prevenidos en la Real orden de 11 de Marzo de 1838.

PUEBLOS.	Fecha de la presentacion.			Dia de la comprobacion.	Certificacio- nes expedidas.	Su importe á una suma.		Epoca del suministro.	
	Año.	Mes.	Dia.			Reales vn.	Ms		
Medina del Campo. . . . .	1842.	Enero.		2	2	3	1901	10	4.º trimestre de 1841.
Villardefrades. . . . .					3	50	1	Idem id. id.	
Villalar. . . . .					3	52	9	Idem id. id.	
Simancas. . . . .					3	307	1	Idem id. id.	
Villanubla. . . . .					4	442	23	Idem id. id.	
Nava del Rey. . . . .					3	349	12	Idem id. id.	
Adalia. . . . .					3	655	7	Noviembre de id.	
Rioseco. . . . .					5	733	32	Idem de id.	
Torrecilla de la Abadesa. . . . .					3	303	9	Idem de id.	
Pedroso. . . . .					2	53	4	Idem de id.	
Alaejos. . . . .					3	1389	6	3.º y 4.º trimestre de id.	
Valdestillas. . . . .					6	240	9	Octubre y Noviembre de id.	
Valdestillas. . . . .					3	314	10	Diciembre de id.	
Rodilana. . . . .					2	145	33	Tercer trimestre de id.	
Laguna. . . . .					6	382	25	3.º y 4.º id. de id.	
Herrin de Campos. . . . .					1	82	26	Octubre de id.	
Ercinas. . . . .					1	203	28	Noviembre y Diciembre de id.	
Renedo. . . . .					1	75	2	2.º trimestre de id.	
Mojados. . . . .					3	1513	6	Octubre y Noviembre de id.	
Villan de Tordesillas. . . . .					3	190	19	Noviembre de id.	
San Miguel del Pino. . . . .					3	250	12	Diciembre de id.	
Olmedo. . . . .					2	838	2	Idem de id.	
Tudela de Duero. . . . .					13	121	32	4.º trimestre de id.	
Ceinos. . . . .					2	221	2	Diciembre de id.	
Rueda. . . . .					15	733	5	Setiembre y 4.º trimestre id.	
San Pelayo. . . . .					18	631	31	Noviembre y Diciembre de id.	
Peñafiel. . . . .					18	501	30	Diciembre de id.	
Matilla de los Caños. . . . .					3	233	3	Idem de id.	
Vega de Valdetronco. . . . .					19	886	24	Idem de id.	
Rodilana. . . . .					3	317	11	4.º trimestre de id.	
Cabezón. . . . .					26	386	3	3.º y 4.º id. de id.	
Alcazarén. . . . .		28	402	24	Idem id. id.				
Ataquines. . . . .		27	98	1	4.º trimestre de id.				
Villabrágima. . . . .		29	40	24	Tercer trimestre de id.				
Rioseco. . . . .		id.	402	12	Diciembre de id.				
Villan de Tordesillas. . . . .		31	226	2	Idem de id.				
Castroponce. . . . .		id.	766	8	3.º y 4.º trimestre de id.				
<b>Total. . . . .</b>							17,443	25	

Valladolid 16 de Enero de 1842.—El Comisario de Guerra encargado de la liquidacion de esta Provincia, Marcelo Fregenal.—El Vocal comisionado por la Excma. Diputacion provincial, Manuel Gusano.